

# ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA



47-2022

Año XLVI

6 de julio de 2022

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-179-2022 REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES,** San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día diez de junio del año dos mil veintidós. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

### RESULTANDO:

**PRIMERO:** Que el Consejo Asesor del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS), en sesión ordinaria 016-11-2021, aprobó la propuesta de Reglamento y lo envió a la Vicerrectoría de Investigación para el trámite respectivo.

**SEGUNDO:** Que el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, en sesión 473-2022, aprobó la propuesta del nuevo *Reglamento del Instituto de Investigaciones Sociales* remitido a la Rectoría en oficio VI-469-2022.

**TERCERO:** Que la Rectoría, mediante el oficio R-1862-2022, solicitó el análisis y criterio de la propuesta del nuevo *Reglamento del Instituto de Investigaciones Sociales* a la Oficina Jurídica.

**CUARTO:** Que la Oficina Jurídica, en el dictamen OJ-304-2022, no presentó observaciones a la propuesta de Reglamento. Por tal razón no se encuentra objeción de carácter legal para que se proceda a la aprobación de dicha reforma.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, en los artículos 14 y 29, establece:

“**ARTÍCULO 14. Organización de los institutos y centros de investigación, y estaciones experimentales.** Los institutos y

centros de investigación, al igual que las estaciones experimentales, tendrán un consejo asesor, un consejo científico y una dirección. La estructura organizativa, sus funciones y demás aspectos de organización son establecidos en el reglamento específico que promulga la persona que ocupe el cargo de Rectoría, de conformidad con este reglamento y los *Lineamientos para la emisión de normativa institucional*, aprobados por el Consejo Universitario”.

“**ARTÍCULO 29. Reglamentos organizativos.** El reglamento interno de cada unidad debe adecuarse a lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el presente reglamento.

El consejo científico de cada instituto, centro de investigación y estación experimental debe presentar ante el consejo asesor la propuesta de reglamento organizativo, donde se indique la naturaleza de la unidad, se incorporen sus objetivos y su organización interna.

Una vez aceptada la propuesta por el consejo asesor, la dirección de la unidad debe remitirla al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación para la evaluación y el análisis correspondientes.

El Consejo de la Vicerrectoría debe remitir las propuestas reglamentarias para que sean aprobadas y promulgadas por parte de la persona que ocupa el cargo de Rectoría”.

**SEGUNDO:** Que el artículo 40, inciso i) del *Estatuto Orgánico* dispone que le corresponde al rector *aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario*.

**TERCERO:** Que el Consejo Universitario acordó en sesión N.º 4759, artículo 7, lo siguiente:

*En el marco de la promulgación del Reglamento general de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales, solicitar al Rector que proceda in continuum, al análisis de los reglamentos particulares y de carácter organizativo de cada uno de los centros e institutos de investigación y estaciones experimentales, para la aprobación y promulgación correspondientes.*

**POR TANTO**

**LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el nuevo *Reglamento del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS)*, cuyo texto íntegro se adjunta seguidamente a la presente resolución. **(Véase a partir de la página siguiente).**

**NOTIFÍQUESE:**

1. Al Instituto de Investigaciones Sociales.
2. A la Vicerrectoría de Investigación.
3. Al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

**Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta**  
**Rector**

**Nota del editor:** *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

# REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES

*Aprobado mediante la Resolución de Rectoría R-179-2022*

---

## CAPÍTULO I.

### DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS ÉTICOS

#### ARTÍCULO 1. Definición

El Instituto de Investigaciones Sociales (IIS) es una unidad académica de investigación multidisciplinaria, abierta al pluralismo teórico y metodológico, dedicada a orientar, planear, ejecutar, coordinar, difundir y divulgar la investigación académica en Ciencias Sociales. Desarrolla programas, proyectos y actividades de investigación, articuladas con la docencia y la acción social, con énfasis en la realidad costarricense y centroamericana, dentro del contexto latinoamericano y global. El IIS está adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y, para efectos de la gestión de la investigación, coordina directamente con la Vicerrectoría de Investigación y con la Vicerrectoría de Acción Social, cuando corresponde.

#### ARTÍCULO 2. Objetivos

- a) Realizar investigaciones académicas en el área de las ciencias sociales, preferiblemente orientadas a conocer a profundidad las problemáticas prioritarias de la realidad costarricense y centroamericana.
- b) Desarrollar programas, proyectos y actividades de investigación de carácter interdisciplinario, multidisciplinario o transdisciplinario, con la participación de especialistas provenientes de la Facultad de Ciencias Sociales, así como de personas investigadoras de otras áreas del saber.
- c) Reflexionar acerca del ejercicio de la investigación en ciencias sociales y sus implicaciones, tanto para la sociedad como para la universidad pública y para las personas que realizan investigación.
- d) Facilitar los nexos con la investigación que se desarrolla en la Facultad de Ciencias Sociales y las unidades académicas que la componen, promoviendo una perspectiva interdisciplinaria, multidisciplinaria o transdisciplinaria.
- e) Integrar estrechamente sus actividades de investigación con el ejercicio de la docencia en la Facultad de Ciencias Sociales y el Sistema de Estudios de Posgrado.
- f) Proponer y realizar actividades de acción social en todas sus modalidades (Trabajo Comunal Universitario, Extensión Docente y Extensión Cultural), estrechamente articuladas con sus actividades de investigación.
- g) Promover, juntamente con las otras unidades académicas de la Facultad de Ciencias Sociales o afines, programas, proyectos y actividades de investigación y de acción social.

- h) Difundir y divulgar la producción académica del Instituto por diversos medios, en formatos variados y en colaboración con instancias especializadas, a nivel nacional e internacional.
- i) Crear mecanismos de coordinación con otras unidades académicas de la UCR, en particular con institutos y centros de investigación de las diversas áreas y facultades académicas, así como con sedes y recintos regionales.
- j) Establecer alianzas académicas estratégicas y participación en redes interinstitucionales, con organizaciones nacionales e internacionales, para el intercambio académico y el desarrollo de investigaciones conjuntas.
- k) Generar vínculos de colaboración con organizaciones de la sociedad civil, en especial de las poblaciones vulnerabilizadas, así como con instituciones públicas, para el mutuo intercambio y enriquecimiento de saberes desde la interculturalidad y el respeto a la diversidad.

#### ARTÍCULO 3. Principios éticos

- a) El IIS está plenamente comprometido con los principios de justicia social, respeto a los derechos humanos y los derechos laborales.
- b) El IIS realiza sus actividades en concordancia reflexiva con los estándares más elevados en la ética de la investigación académica en el campo de las ciencias sociales, según la normativa establecida a nivel universitario, nacional e internacional.
- c) El IIS orienta su accionar en función del compromiso social con la sociedad costarricense, en particular con sus sectores vulnerabilizados.
- d) El IIS evitará por todos los medios discriminar por razones de sexo, edad, nacionalidad, credo, condición social, condición de salud o cualquier otra índole.
- e) El IIS tiene una vocación internacionalista, con énfasis en las regiones centroamericana y latinoamericana.
- f) El IIS promoverá la multi-, inter- y transdisciplinariedad, tanto en el campo de las ciencias sociales, como en los de las humanidades y las ciencias naturales.
- g) El IIS está plenamente comprometido con la defensa y el fortalecimiento de la universidad pública con vocación humanista y crítica.
- h) El IIS considera fundamental vincular estrechamente la investigación académica con la docencia, tanto de grado como de posgrado, así como con la acción social.

- i) El IIS promoverá ampliamente la producción colectiva de conocimiento en diálogo horizontal con comunidades, organizaciones e instituciones sociales y otras entidades.
- j) El IIS considera fundamental que el conocimiento que produce científicamente informe y contribuya a un debate público racional y dialógico sobre temas de interés nacional e internacional.
- k) El IIS está comprometido con el libre acceso al conocimiento científico y utilizará todos los medios posibles para facilitar que su producción propia esté al alcance de toda la sociedad.

## CAPÍTULO II. DEFINICIONES

**ARTÍCULO 4.** Para los fines de este reglamento, se toman las siguientes definiciones del *Reglamento de la investigación en la UCR*, así como de la Vicerrectoría de Acción Social:

- a) **Investigación:** Proceso sistemático de aplicación de un método científicamente reconocido y validado, formulado y diseñado para desarrollar o contribuir al conocimiento, mediante la obtención de datos, la generación de información relevante y fidedigna para la búsqueda de soluciones a problemas pertinentes, o mediante la prueba y evaluación de soluciones ofrecidas.
- b) **Institutos de investigación:** Unidades académicas de investigación dedicadas a la producción sistemática de conocimientos científicos, humanísticos, artísticos y tecnológicos, mediante el desarrollo de programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación que promuevan la articulación con las otras actividades sustantivas. De acuerdo con su naturaleza, pueden pertenecer a una unidad académica o a varias de estas, y estar adscritos a la Vicerrectoría de Investigación. Para efectos de gestionar la investigación, los institutos deben coordinar directamente con la Vicerrectoría de Investigación.
- c) **Programa de investigación:** Forma de organización académico-administrativa y conceptual que aglutina bajo un mismo eje temático diversos proyectos de investigación o actividades de apoyo a la misma, con la finalidad de comprender, explicar o brindar soluciones integrales a un campo específico del conocimiento o problema central de estudio. Mencionado como programa en este reglamento.
- d) **Proyecto de investigación:** Forma de organización de las actividades académicas que permite determinar el conjunto de acciones mediante las cuales se planifica la investigación y las gestiones administrativas requeridas para la formulación, la ejecución, la obtención de datos, la difusión y divulgación de los resultados de la investigación, al igual que la rendición de cuentas del proceso. Mencionado como proyecto en este reglamento.
- e) **Actividades de apoyo a la investigación:** Procesos académicos de trabajo o de discusión que se desarrollan durante un periodo determinado y contribuyen, directa o indirectamente, a la planificación, a la gestión y al mejoramiento de los programas y los proyectos de investigación, así como a la difusión y divulgación de sus resultados. Entre estas actividades se encuentran las revistas, los simposios, los congresos, las charlas, las mesas redondas, las jornadas de investigación, las ferias científicas, las actividades en redes o grupos colaborativos, las pasantías y aquellas otras análogas que determine la Vicerrectoría de Investigación.
- f) **Redes académicas de investigación:** Modalidad de asociación que articula el trabajo colectivo de las personas investigadoras, o bien entre instituciones, cuya finalidad es colaborar y aportar conocimientos, habilidades y capacidades para el análisis, discusión y resolución de desafíos comunes en cualquier campo de conocimiento. Estas pueden tener un carácter institucional, nacional o internacional y pueden ser formalizadas mediante convenios, según el criterio de las autoridades competentes.
- g) **Gestión de la investigación:** Proceso institucional relativo a la formulación, inscripción, ejecución, seguimiento, evaluación y fiscalización de los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, así como de la difusión y divulgación de los resultados de las investigaciones, considerando las articulaciones internas y externas de la Institución.
- h) **Propiedad intelectual:** Es el reconocimiento de un derecho particular en favor de un autor o una autora, creador o creadora u otras personas titulares de derechos, sobre las obras del intelecto o del espíritu humano.
- i) **Persona investigadora principal:** Persona que, de manera individual o como parte de un grupo de investigación, tiene la responsabilidad directa de coordinar y liderar la formulación, ejecución, gestión académica y administrativa; al igual que de rendir cuentas de las actividades de investigación realizadas, y de la difusión y divulgación de los resultados de un programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación.
- j) **Persona investigadora asociada:** Persona que integra un grupo de investigación y que asume la responsabilidad subsidiaria de formular y ejecutar la investigación, difundir y divulgar sus resultados, y aquellas otras responsabilidades inherentes al desarrollo exitoso de un programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación.
- k) **Persona investigadora colaboradora:** Persona sin relación laboral con la Universidad de Costa Rica, de reconocido

mérito académico o experiencia profesional comprobada, que es invitada a formar parte de los grupos de investigación universitarios para contribuir en el desarrollo de un programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación.

Este tipo de colaboración exige investigar en concordancia con la normativa universitaria aplicable y de conformidad con los términos de la cooperación académica establecidos en el plan de colaboración acordado con la unidad en que se inscribe la investigación.

- l) **Líneas de investigación específicas:** Orientaciones estratégicas de ámbitos de investigación establecidas por las unidades académicas, las unidades académicas de investigación o estaciones experimentales, y que guardan concordancia con las políticas institucionales. De manera que permiten el desarrollo, la coordinación y la articulación de los programas, proyectos o las actividades de apoyo a la investigación.
- m) **Unidad de apoyo a la investigación:** Son estructuras organizativas de carácter académico, creadas por la Vicerrectoría de Investigación. Su función es brindar servicios y proveer su personal, infraestructura, equipos, materiales, entre otros, para apoyar los procesos investigativos de los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación que se inscriben en las unidades académicas, unidades académicas de investigación o estaciones experimentales.
- n) **Acción social:** La acción social es, junto con la docencia y la investigación, un pilar fundamental de la Universidad. Desarrolla una relación dinámica, crítica y dialógica entre la sociedad y la Institución, respetando todos los saberes. Fomenta procesos de aprendizaje y de transformación social con todos los sectores, para contribuir al pleno desarrollo de las capacidades humanas y lograr una sociedad justa, inclusiva, participativa, ambientalmente sustentable y respetuosa de los derechos humanos y la diversidad.

### CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN

**ARTÍCULO 5.** El Instituto de Investigaciones Sociales está adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales, de acuerdo con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

**ARTÍCULO 6.** Las actividades del IIS están vinculadas a la Vicerrectoría de Investigación, de acuerdo con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

**ARTÍCULO 7.** Las funciones del IIS son las establecidas en el *Estatuto Orgánico* y las establecidas en el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.

**ARTÍCULO 8.** El IIS se organiza en las siguientes instancias:

- Consejo Asesor
- Consejo Científico
- Dirección y Subdirección
- Programas de investigación
- Módulos operativos

### CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL Y EL ESTUDIANTADO

**ARTÍCULO 9.** El personal del Instituto está integrado por:

- a) **Personal investigador adscrito:** Son los investigadores o las investigadoras que participan en al menos un programa, proyecto o actividad de investigación aprobado por el Consejo Científico. Pueden ser adscritos(as) de manera permanente o temporal en las plazas del Instituto, o bien cuya plaza pertenezca a una escuela o facultad, así como a otras unidades académicas o fuentes de financiamiento internas en la UCR. En este último caso, deberán contar con la autorización correspondiente a la carga académica o jornada laboral que se les asigne en la investigación.

El Consejo Científico puede adscribir a personas noveles que formen parte de los procesos de relevo generacional, establecidos por las unidades académicas de investigación. Quienes se nombran profesor o profesora *ad honorem* deben firmar un contrato o convenio con la Universidad y adquirir un seguro de salud que les cubra en caso de accidente, enfermedad u otra eventualidad durante su estancia en la Institución.

- b) **Personal de investigación visitante:** Son aquellos investigadores o aquellas investigadoras que laboran en otras instituciones, nacionales o extranjeras y que, por solicitud propia o por invitación expresa del IIS, previa autorización del Consejo Científico, se incorporan para participar presencialmente en sus programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, durante periodos definidos. Estas personas deben firmar un acuerdo de pasantía con la Universidad y adquirir un seguro de salud, así como de repatriación de restos cuando corresponda, que las cubra en caso de accidente, enfermedad u otra eventualidad durante su estancia en la Universidad.
- c) **Personal administrativo:** Está constituido por todo el personal administrativo, profesional y técnico, así como operativo y asistencial, que coadyuva en las actividades complementarias a la investigación y la acción social del IIS. Este personal podrá realizar investigación, siempre que

cumpla con los requisitos y las condiciones previstas en el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.

#### ARTÍCULO 10. Estudiantado

- a) Son los y las estudiantes de grado o posgrado que, como parte de sus actividades formativas, participan en forma activa de algún programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación, o en proyectos o actividades de acción social, inscritos en el IIS.
- b) Las funciones, obligaciones y responsabilidad de las personas estudiantes que participen como asistentes en los programas, proyectos y actividades de apoyo se definirán de común acuerdo entre la persona coordinadora de dicho programa, proyecto o actividad y la persona estudiante, en estricto apego al *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*.
- c) Las funciones, obligaciones y responsabilidades de las personas que se incorporen al IIS como becarias para el desarrollo de sus trabajos finales de graduación (TFG) serán establecidos en acuerdo con el Comité de Becas y Concursos del IIS.
- d) En el caso de las personas pasantes, la Dirección del IIS debe consultar a la Vicerrectoría de Investigación en primera instancia y, de requerirse, a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), de manera que se defina el tipo de formalización necesaria. Las personas estudiantes pasantes de la UCR estarán cubiertas por los seguros institucionales; las personas pasantes externas a la UCR deben firmar un acuerdo de pasantía con la Universidad y adquirir un seguro de salud que les cubra en caso de accidente, enfermedad u otra eventualidad durante su estancia en la Universidad. En el caso de personas pasantes que no residan en territorio costarricense, deberán adquirir un seguro de salud que incluya la repatriación de restos. Las funciones, obligaciones y responsabilidades particulares de las personas que participan como pasantes serán establecidas en acuerdo entre esa persona y la contraparte del IIS que funja como tutor o tutora, en estricto apego al reglamento y directrices de la OAICE y del IIS.
- e) Las personas estudiantes deben ajustarse a la normativa institucional en general, en particular a lo estipulado en el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

#### ARTÍCULO 11. Criterios para la selección de personas investigadoras

El Consejo Científico debe seleccionar al personal de investigación adscrito y visitante en el IIS, en el marco del *Reglamento de la*

*investigación en la Universidad de Costa Rica*, la normativa universitaria y considerando al menos los siguientes criterios:

- a) La persona investigadora debe poseer el grado académico de doctorado o maestría. En casos muy calificados a criterio del Consejo Científico se podrá adscribir personal académico en otras condiciones. Los títulos emitidos por universidades del extranjero deberán estar debidamente reconocidos o equiparados por CONARE.
- b) Valorar la producción científica, experiencia en investigación e idoneidad comprobada de las personas proponentes, al igual que aquellos otros criterios académicos que defina previamente el Consejo Científico.
- c) El programa, el proyecto, la actividad de apoyo a la investigación o la actividad de acción social, debe cumplir con los criterios de excelencia académica y de pertinencia requeridos por el Instituto.
- d) La afinidad de los intereses de las personas investigadoras y de los objetivos de la propuesta presentada deben coincidir con las líneas de investigación y los objetivos del IIS.
- e) Las personas investigadoras deben impartir docencia en alguna unidad académica, en grado o posgrado, de la Universidad de Costa Rica. Para ese fin, así como para las eventuales excepciones que correspondan, se seguirán los lineamientos que establezca la Vicerrectoría de Docencia.

### CAPÍTULO V. DEL CONSEJO ASESOR

#### ARTÍCULO 12. Definición

El Consejo Asesor es el órgano encargado de establecer las directrices generales del Instituto. Se reunirá ordinariamente al menos tres veces al año y extraordinariamente cuando así se requiera, convocado por la persona que dirige el IIS o por al menos tres de las personas que integran el Consejo Asesor.

#### ARTÍCULO 13. Funciones del Consejo Asesor

- a) Decidir sobre las directrices y planes estratégicos, operativos y líneas de investigación propuestas por el Consejo Científico del IIS.
- b) Promover programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación que mejoren la capacidad, eficiencia y eficacia del IIS para lograr su consecuente proyección al ámbito docente y de acción social.
- c) Elegir a la persona que ocupe el puesto de Dirección, así como a quien ocupará la Subdirección. Esas elecciones se realizarán en una reunión de Consejo Asesor ampliado

con el Consejo Científico, en la que solo pueden votar las personas que estén en régimen académico. Se comunicará oportunamente la vacancia en la Dirección y Subdirección a la comunidad del IIS.

- d) Emitir directrices y conocer las evaluaciones periódicas que realiza la Dirección del Instituto.
- e) Conocer anualmente las evaluaciones que llevan a cabo los Programas de Investigación que conforman el IIS.
- f) Nombrar a dos personas investigadoras adscritas para que formen parte del Consejo Científico.
- g) Discutir y sugerir modificaciones a propuestas de trabajo o proyectos presentados por el director o la directora del IIS.
- h) Conocer el informe anual del Instituto, previo envío a la Vicerrectoría de Investigación.
- i) Aprobar la propuesta de presupuesto formulada por el director o la directora del IIS.
- j) Conocer los informes de trabajo del director o la directora del IIS.
- k) Proponer a la autoridad correspondiente los cambios al reglamento interno.
- l) Conocer y decidir sobre modificaciones a la infraestructura del IIS.
- m) Asesorar al director o a la directora en todos los aspectos requeridos para la buena marcha del IIS.

#### ARTÍCULO 14. Integración del Consejo Asesor

El Consejo Asesor estará integrado por:

- a) El decano o la decana de la Facultad de Ciencias Sociales.
- b) El director o la directora del Instituto de Investigaciones Sociales, quien preside.
- c) La persona que ocupe la Subdirección del IIS.
- d) Una persona representante de los posgrados de la Facultad de Ciencias Sociales, cuya representatividad debe ser rotativa; el orden de alternancia lo establece quien ocupa la Decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado. La persona representante de los posgrados debe ser elegida por la comisión del posgrado respectivo, por un periodo de dos años, debe poseer al menos la categoría de profesor(a) asociado(a) y no formar parte del personal científico adscrito al Instituto.
- e) Una persona investigadora adscrita al Instituto, escogida por el Consejo Científico, por un periodo de dos años, prorrogables. La persona debe poseer al menos la categoría de profesor(a) asociado(a), y tener experiencia en el

desarrollo de programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, o bien en aquellos relacionados con el ámbito de acción social.

- f) Una persona representante del Área de Ciencias Sociales, quien debe poseer al menos la categoría de profesor(a) asociado(a) y no formar parte del personal científico adscrito al Instituto. Esta persona será designada por el Consejo de Área, por un periodo de dos años.
- g) Las personas coordinadoras de programas de investigación que pertenezcan a régimen académico, que serán nombradas por el Consejo Científico por un periodo de dos años prorrogables.
- h) Incorporar una representación de las direcciones de las Escuelas de la Facultad de Ciencias Sociales, rotativa y por dos años, según el rol establecido por el Consejo Asesor de Facultad.
- i) Una persona representante de los Centros afines a la Facultad de Ciencias Sociales, al momento de aprobar este reglamento son: el Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC), el Centro de Investigación en Ciencias Políticas (CIEP), el Centro de Investigación en Comunicación (CICOM) y el Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN), más los que se creen a futuro y que sean incluidos a solicitud de la persona que ocupe la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, la representación será por dos años rotativos. Esta persona será designada por la Dirección del Centro si no fuese la misma Dirección quien participe. Debe pertenecer a régimen académico con el grado mínimo de asociado(a), poseer un posgrado, haber realizado investigación por al menos tres años. Se rotará por año de creación del Centro del más antiguo al más reciente según lo establezca la persona que ocupe la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales.

A criterio de la instancia que designa, el requisito de poseer al menos la categoría de profesor(a) asociado(a) establecido en los incisos d), e) y f) puede levantarse, siempre que la persona que se designe forme parte de régimen académico.

#### CAPÍTULO VI. DEL CONSEJO CIENTÍFICO

**ARTÍCULO 15. Definición:** El Consejo Científico es el órgano deliberativo y resolutorio encargado de definir, coordinar y regular las actividades científicas.

#### ARTÍCULO 16. Funciones del Consejo Científico

Son funciones del Consejo Científico las que establece el *Reglamento de la investigación en la UCR*, así como las siguientes funciones específicas del IIS:

- a) Velar por la excelencia y pertinencia de los programas, proyectos, así como por las actividades de apoyo a la investigación y acción social que se ejecutan en la unidad.
- b) Conocer, evaluar, aprobar o rechazar los programas, proyectos o las actividades de apoyo a la investigación y acción social, con base en al menos los instrumentos diseñados por las Vicerrectorías de Investigación o Acción Social, antes de su debida inscripción.
- c) Analizar si el presupuesto, las cargas académicas o la jornada laboral son acordes con la propuesta de investigación o acción social planteada, y realizar las recomendaciones pertinentes a la dirección de la unidad correspondiente para la aprobación de los tiempos para investigación o acción social.
- d) Evaluar los informes de avances de los diferentes programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación o acción social, sean informes parciales e informes finales, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos por el Instituto, y las Vicerrectorías de Investigación y Acción Social según corresponda.
- e) Revisar y aprobar los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, informes parciales y finales, aprobados por entes financieros externos, antes de enviarlos a la Vicerrectoría correspondiente para su registro.
- f) Remitir los programas y proyectos para que sean evaluados por el Comité Ético Científico (CEC), cuando realicen investigación en seres humanos.
- g) Decidir sobre la ampliación de la vigencia de los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación o acción social, utilizando los instrumentos definidos por el Instituto, la Vicerrectoría de Investigación y la Vicerrectoría de Acción Social.
- h) Decidir sobre el cierre de los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación o acción social, previamente aprobados. En caso de un cierre se deberá rendir un informe detallado a las Vicerrectorías de Investigación o Acción Social según pertenezca, para que tome las acciones correspondientes.
- i) Conocer, evaluar, aprobar o rechazar los términos de las convocatorias a becas y concursos, las recomendaciones del Comité de Becas y Apoyos Institucionales para asignación de becas, aprobación de estancias académicas y emisión de apoyos institucionales para concursos o convocatorias de instancias externas.
- j) Conocer, analizar y hacer las recomendaciones dentro de su ámbito de competencia a las propuestas de contratos, convenios u otros acuerdos de cooperación institucional como parte de los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación o acción social del IIS.
- k) Aprobar las políticas de publicaciones y ratificar las recomendaciones de publicación y difusión que realice el Consejo Editorial.
- l) Recomendar la aprobación del pago de los complementos salariales que se otorgan en la unidad, o bien proceder a dejarlos sin efecto, mediante el estudio respectivo de los casos. El Consejo Científico debe comunicar la decisión a la Vicerrectoría de Investigación y a las partes interesadas para lo que corresponda.
- m) Proponer al Consejo Asesor las directrices, planes estratégicos, planes operativos, líneas de investigación específicas, normas y procedimientos de investigación, de acuerdo con este reglamento y las políticas emanadas del Consejo Universitario.
- n) Emitir comunicados y declaraciones públicas en asuntos de interés institucional o de interés social, nacional e internacional, en concordancia con los principios éticos que rigen su actuar público.
- ñ) Informar regularmente al personal del IIS sobre los temas tratados y los acuerdos establecidos por el Consejo Científico.
- o) Aprobar la adscripción del personal de investigación o su separación, cuando, a partir del debido proceso, las autoridades determinen que existe incumplimiento de sus deberes y responsabilidades dentro del proceso de investigación.
- p) Informar a las autoridades correspondientes sobre los posibles casos de incumplimiento en los que incurran las personas investigadoras adscritas al IIS.
- q) Designar a una persona investigadora adscrita al IIS como representante ante el Consejo Asesor.
- r) Verificar que en las publicaciones realizadas por las personas investigadoras se indique la unidad donde se ejecutó el proyecto, la unidad que asignó la carga académica o la jornada laboral, al igual que aquellas instancias universitarias que hayan apoyado el desarrollo del programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación o acción social.

#### **ARTÍCULO 17. Integración del Consejo Científico**

El Consejo Científico estará integrado por:

- a) El director o la directora del IIS, quien preside.
- b) El subdirector o la subdirectora del IIS.
- c) Un representante de los programas de posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, que no forme parte del personal adscrito al IIS.



d) Al menos dos personas investigadoras que escoja el personal de investigación adscrito de la unidad, por un periodo de dos años prorrogables. Estas personas deben poseer al menos la categoría de profesor(a) asociado(a) y tener experiencia en el desarrollo de programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, o bien en aquellos relacionados con acción social. Esta persona será escogida en una reunión de todo el personal de investigación, convocada por la persona que ocupe la Dirección, al menos quince días antes, mediante votación pública. En caso de presentarse varias personas candidatas, se elige quien obtenga la mayor cantidad de votos.

e) Una persona en representación del personal académico interino, elegida por el personal en esa condición en una reunión de todo el personal interino, elegida por votación pública por mayoría simple de las personas asistentes a esa reunión. Que tenga experiencia como persona investigadora y haya laborado al menos dos años continuos en alguna unidad académica. Además, que cuente con un posgrado.

Esta persona será nombrada por dos años, condicionados a que participe como investigador o investigadora principal o asociado(a) en un proyecto o actividad de investigación o de acción social inscrito en el IIS. Esta persona podrá votar en las decisiones del órgano colegiado, excepto en los procesos de elección de la dirección y de la subdirección de las unidades.

f) Dos personas representantes del personal de investigación adscrito, con al menos la categoría de profesor(a) asociado(a), quienes son escogidas por el Consejo Asesor, por un periodo de dos años prorrogables, siempre que posean programas, proyectos o actividades, tanto de investigación como de acción social, vigentes e inscritos durante ese periodo.

g) Las personas coordinadoras de programas de investigación que pertenezcan a régimen académico y que tengan el grado mínimo de asociados(as). Los requisitos son que tengan experiencia como personas investigadoras y hayan laborado al menos dos años continuos en alguna unidad académica. Además, que cuente con un posgrado. Estas personas serán nombradas por dos años prorrogables. En caso de no pertenecer a régimen académico, el Consejo Científico puede votar su inclusión como integrantes adicionales por mayoría simple. Estas personas podrán votar en las decisiones del órgano colegiado, excepto en los procesos de elección de la dirección y de la subdirección de las unidades.

A criterio de la instancia que designa, se podrá levantar el requisito de poseer al menos la categoría de profesor(a) asociado(a) establecido en los incisos c), d) y f), siempre que la persona que se designe forme parte de régimen académico.

## CAPÍTULO VII. DE LA DIRECCIÓN Y LA SUBDIRECCIÓN

**ARTÍCULO 18. Definición:** Quien ocupa la Dirección es la persona funcionaria de mayor jerarquía en el Instituto. Depende jerárquicamente de quien ejerce como decano(a) de la Facultad de Ciencias Sociales. Se nombrará una persona subdirectora para suplir las ausencias temporales de quien ocupe la Dirección del IIS, y mientras duren estas.

### ARTÍCULO 19. Elección de la Dirección y Subdirección

a) La persona directora será elegida un mes antes de la fecha de vencimiento del periodo de la Dirección en ejercicio, por el Consejo Asesor ampliado con las personas integrantes del Consejo Científico que formen parte de régimen académico. El Consejo Científico comunicará oportunamente la vacancia a la comunidad del IIS.

b) Las personas que aspiren a la Dirección deben cumplir con los requisitos establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*: ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo, ser ciudadana costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrática o de profesora asociada. Se podrán levantar los requisitos, con excepción el de pertenecer a régimen académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de integrantes presentes. El nombramiento se realizará por cuatro años, con posibilidades de reelección inmediata por una única vez.

c) Para suplir las ausencias temporales del director o la directora, y mientras duren estas, el Consejo Asesor ampliado con las personas miembros del Consejo Científico que formen parte de régimen académico, debe elegir a una persona como subdirectora por un periodo de dos años y con la posibilidad de reelección inmediata por única vez. Las personas que aspiren a la Subdirección deben cumplir con los mismos requisitos establecidos para ser director o directora.

d) Para el ejercicio de la Dirección, el IIS asignará una carga de tiempo completo, de la cual al menos medio tiempo se dedicará específicamente para actividades de Dirección; el tiempo restante se dedicará a actividades de investigación, acción social en el IIS o docencia, de grado o de posgrado, en la unidad académica que corresponda.

### ARTÍCULO 20. Funciones de la persona que dirige el Instituto

a) Promover e impulsar, mediante la gestión de la actividad científica, el desarrollo académico del Instituto.

b) Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas de los órganos superiores en materia de investigación.

- c) Ejecutar las normas y acuerdos emanados del Consejo Asesor.
- d) Ejercer las potestades de persona superior jerárquica inmediata del personal en el Instituto.
- e) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor y las del Consejo Científico.
- f) Elaborar y proponer al Consejo Asesor el Plan estratégico y el Plan anual operativo. En lo posible, convocar a una discusión semestral del avance en el cumplimiento del Plan anual operativo.
- g) Presentar el informe anual de labores al Consejo Asesor, el Consejo Científico y el personal del IIS.
- h) Dar cuenta a las autoridades correspondientes de las irregularidades cometidas por los funcionarios y las funcionarias del IIS.
- i) Aprobar la redistribución de la jornada laboral del personal administrativo a su cargo para desarrollar programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación.
- j) Autorizar, previa coordinación con el personal docente o administrativo a su cargo interesado, y las direcciones académicas respectivas de otras unidades, la participación de personal del IIS en programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación ajenos al Instituto.
- k) En el caso de personal académico con nombramiento interino, la Dirección es responsable de verificar y comunicar a la unidad en que se inscribe la propuesta que la persona dispone de nombramiento por el periodo total de vigencia de la investigación. Cuando el periodo de vigencia del programa o proyecto o actividad de apoyo a la investigación exceda el periodo de nombramiento interino de la persona, la Dirección debe valorar, de acuerdo con las necesidades de la unidad académica, si es procedente que la persona participe en la investigación, pudiendo extender el nombramiento interino, denegar la carga académica para investigación o realizar un nombramiento *ad honorem* que le permita concluir con su participación.
- l) Nombrar comisiones para el estudio de asuntos propios de Instituto.
- m) Mantener, en conjunto con el Consejo Científico, una comunicación activa con la comunidad nacional e internacional para estimular la investigación, la docencia y su interacción con la acción social.
- n) Velar por que el equipo y otros activos del Instituto se mantengan en óptimas condiciones.
- ñ) Participar en la Asamblea Colegiada, el Consejo de Área de Ciencias Sociales, la Asamblea de Facultad y el Consejo

Asesor de la Facultad de Ciencias Sociales, así como en otros órganos colegiados en los que el IIS sea parte, como el Consejo Técnico Asesor (CTA) del Observatorio del Desarrollo.

- o) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este reglamento que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

## CAPÍTULO VIII.

### PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES PERMANENTES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

#### ARTÍCULO 21. Definición

Los programas de investigación son estructuras colectivas permanentes para la gestión y el desarrollo del trabajo académico en el Instituto de Investigaciones Sociales. Los proyectos y actividades de investigación, así como las actividades de acción social, se realizarán principalmente por medio de programas de investigación.

#### ARTÍCULO 22. Funciones de los programas de investigación.

- a) Los programas agrupan a todos los proyectos y las actividades de investigación, así como a los proyectos y actividades de acción social inscritos en el IIS. Asimismo, acogen a las personas estudiantes becarias o pasantes incorporadas al IIS. Se exceptúan los proyectos o actividades que estén directamente adscritos a la Dirección.
- b) La asignación de un proyecto o actividad a un programa se realizará según afinidad temática u operativa. La asignación de las propuestas de personas becarias o pasantes se realizará en consulta con el Comité de Becas.
- c) Una vez recibidas las propuestas, el programa incorporará la misma en sus discusiones colectivas, donde las personas pares emitirán observaciones y recomendaciones que deberán ser atendidas por la persona investigadora principal e incorporadas en la versión que presentará al Consejo Científico. El programa debe dar el visto bueno para el envío de la propuesta al Consejo Científico para su valoración y eventual aprobación.
- d) Los programas se reunirán al menos una vez al mes, de forma presencial o virtual. Las personas investigadoras que desarrollan proyectos o actividades, así como las personas becarias y pasantes, deben participar activa y regularmente en las reuniones de programa. En particular, participarán en la elaboración y seguimiento del plan de trabajo del programa, presentarán sus propuestas, avances y resultados de investigación y acción social, también retroalimentarán el trabajo de sus pares del programa. Asimismo, deben aportar en la discusión de otros asuntos institucionales y generales,

convocados por la coordinación del programa, la Dirección o el Consejo Científico.

- e) Cada programa será coordinado por una persona investigadora.

### **ARTÍCULO 23. Personas coordinadoras de programa**

La persona coordinadora de programa deberá tener el grado académico de doctorado o maestría, fungir como investigador(a) en un proyecto o actividad de investigación o acción social inscrito en el IIS y adscrito al programa de referencia y tener nombramiento por dos años continuos. Será nombrada por el Consejo Científico por dos años prorrogables. Sus funciones y responsabilidades son las siguientes:

- a) Formar parte del Consejo Asesor del Instituto, si la persona coordinadora pertenece a régimen académico.
- b) Formar parte de Consejo Científico del Instituto, según el rol de rotación que establezca el Consejo Científico.
- c) Facilitar el enlace entre las personas investigadoras del programa a su cargo y la Dirección del Instituto.
- d) Presentar anualmente a la Dirección y al Consejo Científico un plan de trabajo que incluya los objetivos y las metas del programa. Ese plan será discutido internamente en el programa antes de su envío al Consejo Científico; asimismo, se deberá realizar al menos una reunión semestral para el seguimiento del plan.
- e) Coordinar las actividades del programa y convocar regularmente a reuniones de discusión de propuestas, avances y resultados de proyectos y actividades de investigación o acción social, así como sobre temáticas del campo de interés del programa, asuntos de interés institucional o problemas de coyuntura nacional o internacional.
- f) Asesorar a la Dirección en la revisión inicial de las propuestas de proyectos y actividades de investigación y de acción social que las personas académicas presenten para su inscripción en el IIS, con el fin de determinar si esas propuestas guardan relación con las líneas de investigación de los programas.
- g) Presentar a la Dirección y al Consejo Científico anualmente, o en cualquier otra ocasión que se le solicite, un informe de las labores realizadas dentro del programa a su cargo, así como sobre cualquier otro asunto de interés institucional relacionado con el programa.
- h) Apoyar a la Dirección en la búsqueda y desarrollo de vínculos de cooperación con otras unidades académicas, con instituciones, redes y consorcios externos, así como con organizaciones sociales.

- i) Apoyar y asesorar a la Dirección en cualquier otro asunto de interés institucional, interno o externo.

### **ARTÍCULO 24. Actividades permanentes de apoyo a la investigación**

El IIS ha establecido como actividades permanentes de apoyo a la investigación las siguientes, a las cuales el Consejo Científico podrá añadir oportunamente cualquier otra que considere necesaria para potenciar el trabajo interno y la vinculación externa del Instituto:

- a) Las Jornadas de Investigación del IIS, cuyo objetivo principal es presentar públicamente los resultados de las investigaciones que se realizan en el Instituto, así como generar actividades de formación y discusión en torno a las investigaciones o a cuestiones de actualidad. Se realizan cada dos años y son organizadas por la Dirección del IIS.
- b) El Programa de Becas para el desarrollo de trabajos finales de graduación (TFG) de estudiantes de grado y posgrado de la UCR en el área de Ciencias Sociales. Se convocan anualmente y son gestionadas por un Comité de Becas y Concursos del IIS, nombrado por el Consejo Científico.
- c) El Encuentro Nuevas Voces en Ciencias Sociales, que convocan anualmente a personas recién graduadas o que están cursando los últimos años de estudios en carreras o posgrados en Ciencias Sociales, para que presenten públicamente sus avances o resultados de investigación de TFG.
- d) El Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, CRAI-IIS, que opera como centro de recursos para el aprendizaje y la investigación, así como para la producción, difusión y divulgación de impresos, audiovisuales y cualquier otro formato.
- e) El Programa Editorial del IIS, el cual estará a cargo de un Comité Editorial, con participación de personas investigadoras internas y expertas externas, nacionales e internacionales.
- f) La unidad de extensión docente del IIS, que comprenderá las distintas actividades como seminarios, cursos cortos, talleres, foros, presentación de libros y otros, que no formen parte de proyectos o actividades inscritos en el IIS. Esta será inscrita como una actividad de extensión docente en la VAS.
- g) La Unidad de Extensión Cultural, que albergará a actividades como exposiciones, conciertos y otros similares, que no formen parte de proyectos o actividades inscritos en el IIS. Esta será inscrita como una actividad de extensión docente en la VAS.

## CAPÍTULO IX. MÓDULOS OPERATIVOS

**ARTÍCULO 25. Módulos operativos.** El Instituto cuenta con los siguientes módulos operativos, a los cuales se podrán añadir otros cuando el Consejo Científico lo considere necesario. Estos módulos dependen directamente de la Dirección del Instituto:

- Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
- Comité de Becas y Apoyos Institucionales
- Comité Editorial

**ARTÍCULO 26. Definición, composición y funciones de los módulos operativos**

- **El Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)** se concibe como un ente integrador de las funciones de la academia (la investigación, la docencia y la acción social). Sus funciones principales son gestionar el acervo bibliográfico y los repositorios del IIS, prestar apoyo al personal de investigación del IIS en capacitación y búsquedas de material bibliográfico y audiovisual. Asimismo, brinda servicios de capacitación y búsqueda y préstamo de material bibliográfico y audiovisual a personas usuarias externas, especialmente a investigadores(as), docentes y estudiantes de la FCS. Opera también como unidad de producción, difusión y divulgación de materiales impresos, audiovisuales y en cualquier otro formato. Se inscribe como una actividad permanente de apoyo a la investigación a cargo de una persona coordinadora nombrada por el Consejo Científico, quien debe gestionar el CRAI, elaborar planes operativos e informes anuales y extraordinarios.
- **Comité de Becas y Apoyos Institucionales.** Está integrado por las personas coordinadoras de programas, dos personas investigadoras adscritas, elegidas por los programas y que no sean parte del Consejo Científico. Será coordinado por una persona elegida por el Consejo Científico y deberá tener una trayectoria académica consolidada y experiencia en la organización y conducción de talleres de investigación. El Comité tiene como funciones convocar a concursos de becas para TFG, dirigidos a estudiantes de grado y de posgrado en Ciencias Sociales, para lo cual definirá los términos de los concursos, emitirá las convocatorias y calificará las propuestas que sean recibidas en el IIS; además, recomendará al Consejo Científico las propuestas que mejor cumplan los términos definidos; los concursos para estancias de investigación, así como para asignación de plazas en propiedad o en reserva, estarán a cargo de una comisión especial conformada por el Consejo Científico. También dará seguimiento regular a las personas becarias que formen parte del programa, emitirá recomendaciones para mejorar

la gestión y el desarrollo, tanto a la persona que coordine la actividad como al Consejo Científico. Asimismo, valorará las solicitudes para la realización de estancias académicas en el IIS, así como la emisión de cartas de apoyo institucional para concursos externos, como los de CLACSO y cualquier otro que pudiese presentar el personal de investigación del IIS o de otras unidades académicas afines de la UCR.

- **Comité Editorial.** Integración. Integrantes internos: La Dirección o la Subdirección y dos personas investigadoras adscritas, con trayectoria en publicaciones, elegidas por los programas. Integrantes externos (nacionales e internacionales): una persona representante de la Facultad, designada por el Consejo Asesor de la Facultad, dos personas académicas nacionales del área de ciencias sociales por invitación y tres personas académicas extranjeras. Funciones: Proponer al Consejo Científico los procedimientos internos para la edición y publicación de colecciones con las obras presentadas por investigadores(as) del IIS o externos(as) con respaldo del Consejo Científico; coordinar los procesos de revisión por pares y recomendar al Consejo Científico la publicación con sello editorial del IIS o por medio de la Editorial UCR con respaldo del IIS; definir las modalidades de difusión y distribución de las publicaciones.

## CAPÍTULO X. PERSONAS INVESTIGADORAS Y PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL

**ARTÍCULO 27. Denominación como investigador o investigadora**

- a) Un investigador o una investigadora es aquella persona que, en cumplimiento de sus labores universitarias, desarrolla o forma parte activa de un programa, un proyecto o una actividad de apoyo a la investigación.
- b) Estas personas, de conformidad con las funciones y responsabilidades que asumen en el proceso de investigación, se denominan:
  - Persona investigadora principal
  - Persona investigadora asociada
  - Persona investigadora colaboradora
- c) En el caso de proyectos y actividades de apoyo a la investigación propuestos por una sola persona, esta asumirá la función de investigadora principal, con todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente reglamento.
- d) Cuando los proyectos o actividades incluyan a más de una persona investigadora, la persona investigadora principal debe, como parte de su propuesta, presentar al

Consejo Científico y con aval del programa, un plan de trabajo detallado y acordado con las personas asociadas y colaboradoras, en el cual se estipulen las responsabilidades de cada integrante del equipo de investigación.

- e) Si el proyecto o la actividad ya estuviera inscrita y se incorporan nuevas personas investigadoras asociadas o colaboradoras externas, la persona investigadora principal debe presentar al Consejo Científico y con aval del programa una adenda en la cual se especificarán las tareas que realizará la persona a incorporar.

#### **ARTÍCULO 28. Presentación de propuestas de investigación, de acción social con o sin financiamiento externo**

- a) El personal académico de la Universidad de Costa Rica y fuera de esta puede proponer un proyecto, programa o actividad de investigación o acción social ante el Instituto.
- b) Dicha propuesta será conocida por la Dirección o por las personas coordinadoras de programa, quienes deciden si la propuesta es aceptada para revisión en el programa. La propuesta debe tener toda la documentación que justifique que es idónea para ser presentada en la Unidad, independientemente de si cuenta con financiamiento complementario externo. En caso de presentar una propuesta con financiamiento total o parcial externo debe cumplir con todo lo estipulado en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*. Las propuestas que no cumplan con los requisitos de afinidad temática, interés institucional o alta pertinencia social serán desestimadas. Las propuestas pueden presentarse en cualquier momento del año, teniendo en cuenta los calendarios universitarios y, principalmente, el calendario interno del trabajo del Consejo Científico.
- c) Las propuestas deben ser conocidas en el programa asignado y la persona o el equipo responsable debe acoger las recomendaciones hechas por las personas miembros del programa y elaborar un cuadro de control con las observaciones atendidas. En el caso de propuestas de investigación elaboradas por personal universitario que pertenece a una unidad distinta al Instituto, las personas interesadas deben solicitar, previamente a la dirección de su unidad, la autorización de la carga académica o la jornada laboral correspondiente para desarrollar el programa, proyecto o la actividad de apoyo a la investigación o acción social.
- d) Una vez conocida por el programa la propuesta será sometida al Consejo Científico. Este emitirá los lineamientos internos para la revisión de propuestas de actividades, proyectos y programas de investigación y acción social, considerando aspectos como calidad académica, afinidad temática, relevancia e importancia del tema, planteamiento

de la propuesta, resultados esperados, cronograma, recursos solicitados, calidad académica del personal proponente, etc.

- e) Las propuestas presentadas por personas que no cumplan con los requisitos de trayectoria académica, currículum, titulación o que tengan incumplimientos en el Instituto y en alguna otra Unidad de la Universidad de Costa Rica serán rechazadas *ad portas*.
- f) La persona investigadora que, a criterio del Consejo Científico, incumpla injustificadamente con los compromisos adquiridos con el Instituto o con algún ente que financie total o parcialmente las actividades, proyectos o programas de investigación o acción social tendrá un impedimento de hasta dos años para inscribir nuevas propuestas ante la Vicerrectoría de Investigación.

#### **ARTÍCULO 29. Funciones de los investigadores e investigadoras principales, asociados(as) y colaboradores(as)**

La persona investigadora principal tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, gestionar, ejecutar y autoevaluar los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, en coordinación con las otras personas que forman parte del equipo de investigación.
- b) Presentar, en coordinación con las otras personas que forman parte del equipo de investigación y ante la Dirección del IIS, la propuesta e informes del programa, el proyecto o la actividad de apoyo a la investigación, para que sean evaluados por el Consejo Científico.
- c) Coordinar las acciones y las actividades que se desarrollen con las otras personas investigadoras como parte del proceso investigativo, así como del proceso de gestión de los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación.
- d) Rendir cuentas sobre los recursos económicos y los bienes patrimoniales institucionales gestionados por el programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación, en corresponsabilidad con las otras personas que forman parte del equipo de investigación.
- e) Presentar y justificar, ante el Consejo Científico del IIS, las solicitudes de ampliación de plazos, de suspensión, de reactivación o de cierre de un programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación.
- f) Decidir la conformación del equipo de investigación y distribuir las labores investigativas que se llevan a cabo dentro del programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación.
- g) Establecer, en coordinación con las otras personas que forman parte del equipo de investigación, relaciones de cooperación

académica con pares académicos(as) de la Universidad, así como de instituciones nacionales o extranjeras, cuando el programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación lo requiera.

- h) Participar activa y regularmente en reuniones de programa, aportando al trabajo colectivo de elaboración y seguimiento de planes de trabajo, proyectos y actividades, así como en la organización de actividades de extensión docente y cultural.
- i) Atender detalladamente las observaciones que, en las reuniones de programa, realicen sus pares académicos(as) a sus propuestas, avances y resultados de investigación y acción social.
- j) Difundir los resultados y hallazgos obtenidos mediante los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación, así como en las actividades de acción social, que han estado bajo su responsabilidad.
- k) Actuar como personas intelectuales públicas y divulgar el conocimiento científico entre un público amplio, en medios de comunicación y prensa, así como por redes sociales y otros medios disponibles. Para este fin, contará con el apoyo del CRAI y la supervisión de la Dirección.
- l) Enviar dos copias de sus publicaciones –académicas, periodísticas y otras– a la Dirección del IIS, una de las cuales deberá depositarse en el CRAI. Asimismo, se debe actualizar la información de las publicaciones en los distintos repositorios, tanto el propio del IIS, como Kerwá y cualquier otro que se implemente institucionalmente.
- m) Señalar de manera explícita los créditos institucionales e individuales respectivos en las publicaciones y participaciones públicas que sean resultado o guarden relación con los programas, proyectos o actividades de investigación o acción social inscritos a su nombre en el IIS.
- n) Acompañar a las personas becarias y pasantes del IIS, así como apoyar el trabajo académico de investigación que las personas estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales y unidades académicas afines soliciten, en particular en la elaboración de sus TFG.
- ñ) Participar activamente en las reuniones de personal, generales o específicas, que convoque la Dirección o el Consejo Científico para tratar temas de interés institucional. Asimismo, responder en tiempo y forma a las consultas y solicitudes de información y asesoría que realicen esas instancias.
- o) Aportar al trabajo institucional, participando activamente en los Consejos, Comisiones y Comités para los cuales sean elegidas en programa o convocadas por la Dirección o el Consejo Científico.

- p) Cuando una persona investigadora del IIS participe en programas, proyectos o actividades de investigación o acción social inscritos u organizados en otra unidad académica en representación del IIS, debe señalar su pertenencia al IIS y cumplir cabalmente con los compromisos que haya adquirido con la unidad de referencia, velando por la imagen y el prestigio del IIS.
- q) Cumplir con los lineamientos adicionales que establezca el Instituto de Investigaciones Sociales.

#### **ARTÍCULO 30. Funciones de las personas investigadoras asociadas**

- a) La persona investigadora asociada debe realizar las labores asignadas dentro del programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación o acción social, en coordinación con el equipo de trabajo y bajo la supervisión inmediata de la persona investigadora principal, aportando al desarrollo, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad según lo establecido en el plan de trabajo y el cronograma aprobado.
- b) Asimismo, debe cumplir con aquellas otras responsabilidades que le sean asignadas como parte del programa al cual esté adscrito el proyecto o la propuesta, la Dirección o el Consejo Científico.

#### **ARTÍCULO 31. Funciones de las personas investigadoras colaboradoras**

- a) La persona investigadora colaboradora debe realizar las labores asignadas dentro del programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación o acción social, en coordinación con el equipo de trabajo y bajo la supervisión inmediata de la persona investigadora principal, aportando al desarrollo, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad según lo establecido en el plan de trabajo y el cronograma aprobado.
- b) Asimismo, debe cumplir con aquellas otras responsabilidades que le sean asignadas como parte del programa al cual esté adscrito el proyecto o la propuesta. Las personas colaboradoras deben contar con el aval respectivo de la institución a la cual están adscritas y que opera como unidad colaboradora en el proyecto o actividad que se inscriba en el IIS.
- c) Debe cumplir con cualquier otra responsabilidad que le sea asignada como parte del programa al cual esté adscrito el proyecto o la propuesta, la Dirección o el Consejo Científico, según corresponda en el acuerdo de colaboración.

#### **ARTÍCULO 32. Publicación de resultados de investigación y acción social**

- a) La persona investigadora principal que investigue individualmente o coordine un proyecto o actividad

colectivo debe presentar para cada proyecto o actividad de investigación o acción social a su cargo al menos una obra de carácter académico, acorde con la carga asignada a la actividad o proyecto. Esto según lo ofrecido en la propuesta aprobada por el Consejo Científico y avalada por la Vicerrectoría de Investigación o por la Vicerrectoría de Acción Social, según corresponda.

- b) Esa obra podrá estar conformada por artículos en revistas arbitradas e incluidas en índices que evalúen con criterios de calidad, capítulos de libro en obras colectivas o un libro de autoría propia o colectiva, publicado por editoriales reconocidas institucionalmente. Asimismo, podrá incluir productos audiovisuales, páginas web u otro tipo de productos, según las características de su campo académico y los lineamientos específicos que establezca el IIS a través del Consejo Científico.
- c) Esta publicación debe realizarse en un plazo no mayor a dos años, luego de que la Vicerrectoría haya dado por finalizada la investigación. Una vez publicada la obra, la persona investigadora principal debe enviar tres copias al Consejo Científico, dos de las cuales serán destinadas al Instituto para efectos del registro de las publicaciones desarrolladas en la Universidad; la otra copia será enviada a la Vicerrectoría de Investigación.
- d) Las personas investigadoras que, a criterio del Consejo Científico, incumplan con la obligación de publicar los resultados de investigación no podrán inscribir ningún programa, proyecto o actividad de apoyo de investigación, ni utilizar los recursos disponibles hasta que presenten la justificación del incumplimiento ante el Consejo Científico, la cual debe ser aceptada a entera satisfacción por esa instancia y por la Vicerrectoría de Investigación. En casos de reincidencia por parte de las personas investigadoras, no podrán inscribir nuevos programas, proyectos o actividades de apoyo de investigación, así como tampoco proyectos o actividades de acción social, hasta que publiquen los productos de investigación acordados.
- e) En el caso de los proyectos o actividades de acción social, en cualquiera de sus modalidades, la persona investigadora principal y el equipo de trabajo que le acompañe deberán cumplir con la entrega, en forma y tiempo, de los productos ofrecidos en la propuesta aprobada por el Consejo Científico y avalada por la Vicerrectoría de Acción Social. Como producto adicional, todo proyecto o actividad de acción social debe incluir un documento publicable en formato impreso o audiovisual, que sistematice la experiencia de acción social.

## **CAPÍTULO XI. POLÍTICAS DE RELEVO GENERACIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA ACADÉMICA**

### **ARTÍCULO 33. Incorporación de personal interino, en propiedad o en reserva de plaza**

La incorporación de personal se dará cuando el IIS tenga disponible presupuestario y el Consejo Científico considere oportuna la incorporación de personas investigadoras en condición de interinas, en propiedad o en plazas de reserva. Para ello, podrá acudir a los procedimientos que se establecen en los siguientes artículos.

### **ARTÍCULO 34. Incorporación de personas investigadoras principales en condición de interinazgo**

- a) La incorporación en condición de interinazgo al Instituto no crea por sí misma derechos a una plaza en propiedad o a una reserva de plaza en el IIS, estatus que se definirá mediante los procedimientos de concurso interno o externo señalados en este reglamento.
- b) Para la incorporación de personas interinas como investigadoras principales se establecen los siguientes procedimientos:

Personas con trayectoria en el IIS: Podrán solicitar su incorporación en esa condición las personas interinas que ya hubiesen participado en proyectos y actividades en el IIS por al menos tres años, demostrando idoneidad y cumplimiento académico y administrativo en las tareas asignadas. Las personas interesadas deben poseer todos los requisitos de formación y experiencia que corresponden a la categoría de investigador(a) principal y deberán presentar una propuesta de proyecto o actividad de investigación o de acción social, según los procedimientos ya señalados en este reglamento. En caso de que la propuesta sea aprobada por el Consejo Científico y ratificada por la Vicerrectoría de Investigación, se asignará la carga establecida a la persona proponente, por el plazo señalado y sin compromiso de continuidad.

Personas externas: Las personas interinas que no tengan una trayectoria previa en el IIS, pero cumplan con todos los requisitos de formación y experiencia, podrán solicitar su incorporación como investigadores(as) principales(as) de un proyecto o actividad de investigación o acción social. La persona que presente la propuesta debe tener preferiblemente el grado de doctorado y una trayectoria académica demostrada equivalente a tres años de experiencia en el IIS. La propuesta que presente seguirá el procedimiento de valoración ya establecido y deberá ser de muy alto nivel, a criterio de la Dirección, el programa al que se asigne y el Consejo Científico. En caso de que la propuesta sea aprobada por el Consejo Científico y ratificada por la Vicerrectoría de

Investigación, se asignará la carga establecida a la persona proponente, por el plazo señalado y sin compromiso de continuidad.

Incorporación de investigadores(as) asociados(as) o colaboradores(as) en condición de interinazgo: Quienes tengan proyectos o actividades de investigación o de acción social en condición de investigadores(as) principales, nuevos(as) o en curso, podrán solicitar la incorporación de investigadores(as) asociados(as) o colaboradores(as). Las personas a incorporar deben poseer todos los requisitos de formación y experiencia correspondientes a la categoría de investigador(a) asociado(a) o investigador(a) colaborador(a), así como haber demostrado idoneidad y cumplimiento académico y administrativo en las tareas asignadas en actividades o proyectos en los que haya participado previamente en el IIS. Las personas investigadoras principales deberán justificar esa solicitud y especificar cuáles serán las tareas y productos que las personas a incorporar realizarán y entregarán. La solicitud debe ser enviada formalmente a la Dirección del IIS, para que esa instancia inicie el procedimiento de valoración en el programa y su posterior consideración en el Consejo Científico. En caso de que la solicitud sea aprobada por el Consejo Científico y ratificada por la Vicerrectoría de Investigación, se asignará la carga establecida a la persona asociada o colaboradora propuesta, por el plazo señalado y sin compromiso de continuidad.

#### **ARTÍCULO 35. Asignación de plaza en propiedad como persona investigadora en el IIS**

- a) Cuando el IIS tenga disponible presupuestario y el Consejo Científico acuerde asignar plazas de investigación en propiedad o en ampliación de jornada, el Consejo Científico convocará a un concurso. Ese mismo órgano definirá si será interno o externo.
- b) Para definir los términos del concurso y los procedimientos, el Consejo Científico conformará una comisión interna *ad hoc*. Esta comisión elaborará los términos y los procedimientos para convocar a concurso de antecedentes y evaluará los atestados de las personas participantes, con base en lo cual emitirá una recomendación que será valorada por el Consejo Científico.
- c) La comisión tomará en consideración mínimamente las siguientes pautas:
  - i. Concursos internos: Podrá concursar el personal interino que cumpla todos los requisitos reglamentarios de formación, experiencia y cumplimiento académico y administrativo en los proyectos o actividades en los que haya participado, así como contar con un vínculo de al menos cinco años (continuos o no) en el IIS. Como requisito adicional para participar en el concurso, las personas postulantes deben presentar una carta de alguna escuela de la UCR, donde se haga constar que la persona postulante tiene un vínculo laboral con esa unidad académica y que cuenta con la anuencia de la asamblea de escuela para asignar la plaza que proveerá el Instituto, la cual puede ser como máximo de ½ tiempo.
  - ii. Concursos externos: Podrán concursar las personas que cumplan todos los requisitos reglamentarios de formación, experiencia y –cuando sea el caso– cumplimiento académico y administrativo en los proyectos o actividades en los que haya participado en la UCR. Además de contar con una trayectoria probada de investigación académica de al menos cinco años o producción académica equivalente, a criterio de la comisión *ad hoc* y del Consejo Científico. Como requisito adicional para concursar, las personas postulantes deben presentar una carta de alguna escuela de la UCR, donde se haga constar que la persona postulante tiene un vínculo laboral con esa unidad académica y que cuenta con la anuencia de la asamblea de escuela de asignar la plaza que proveerá el Instituto, la cual puede ser como máximo de ½ tiempo.

#### **ARTÍCULO 36. Asignación de reserva de plaza en el IIS**

- a) Cuando el IIS tenga disponible presupuestario y considere pertinente reforzar o iniciar una línea de investigación, el Consejo Científico podrá convocar a concurso interno de antecedentes para plaza de reserva por un ½ tiempo para realizar estudios de doctorado. Para ello, el Consejo Científico conformará una comisión interna *ad hoc* que definirá los términos y procedimientos del concurso; además evaluará los atestados de las personas participantes, con base en lo cual emitirá una recomendación al Consejo Científico, que tomará la decisión final.
- b) Podrá concursar el personal interino que haya estado vinculado al IIS por al menos cinco años (continuos o no) y cumpla todos los requisitos reglamentarios de formación, experiencia y cumplimiento. Las personas interesadas deberán haber sido aceptadas sin condiciones en un programa doctoral de prestigio académico, nacional o extranjero, el cual debe ser afín con las líneas de investigación del IIS o que sea de interés institucional. Quienes resulten ganadores(as) de estas plazas de reserva por ½ tiempo, tendrán un plazo máximo de un año para obtener la vinculación con alguna escuela, cuya asamblea acepte asignar el otro ½ tiempo necesario para consolidar el tiempo completo requerido para hacer efectiva la reserva de plaza.



## CAPÍTULO XII. INSCRIPCIÓN E INFORMES DE PROGRAMAS, PROYECTOS O ACTIVIDADES

**ARTÍCULO 37.** En relación con la inscripción de programas, proyectos o actividades, véase el *Reglamento de la investigación en la UCR* y lo establecido en este reglamento previamente. Queda a criterio del Consejo Científico tramitar propuestas de actividades de investigación que por razones de pertinencia, interés o calendario no hayan sido previamente conocidas y avaladas en los programas, solo bajo casos de excepción.

**ARTÍCULO 38.** En relación con los Informes de proyectos y actividades, se debe revisar el *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*. En caso de proyectos o actividades que hayan sido inscritos por un equipo de investigación y cuando el Consejo Científico determine que se ha incumplido con la entrega a satisfacción del informe final y los resultados acordados, las personas investigadoras tendrán un impedimento de hasta dos años para inscribir nuevas propuestas. El Consejo Científico determinará, con base en la propuesta aprobada, el plan de trabajo respectivo y cualquier otra información aportada por las personas investigadoras, si el incumplimiento y el impedimento respectivo aplica a la persona investigadora principal, a las personas investigadoras asociadas o a todo el equipo de investigación.

### **ARTÍCULO 39. Comunicación a la unidad base de la persona investigadora.**

Cuando existan programas, proyectos o actividades de investigación inscritos en el IIS en colaboración con otra unidad académica, o en el que participen personas académicas adscritas a otras unidades, el Instituto debe enviar copia de los informes, tanto parciales como finales, una vez evaluados, a la dirección de la unidad base a la que pertenecen las personas investigadoras. En caso de que haya incumplimiento por parte de la persona investigadora, el IIS comunicará esa situación a la unidad base del (de la) investigador(a). De igual manera, cuando una persona investigadora en propiedad o en condición de interinazgo en el IIS participe en programas, proyectos o actividades inscritos en otra unidad académica, el IIS podrá solicitar a la dirección de esa unidad copia de los informes parciales y finales, debidamente evaluados o, en su caso, la declaración de incumplimiento.

**ARTÍCULO 40.** En relación con la ampliación, suspensión, reactivación o cierre de programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, rige el *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*.

**ARTÍCULO 41.** En lo que refiere a las medidas disciplinarias por incumplimiento en programas, proyectos o actividades, aplica el *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*.

## CAPÍTULO XIII. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

**ARTÍCULO 42.** La difusión y la divulgación científicas son actividades de comunicación reguladas por las directrices y políticas emitidas por la Vicerrectoría de Investigación, sin perjuicio de las que puedan formular otros órganos universitarios en el ejercicio legítimo de sus competencias.

- a) Las personas investigadoras, como parte de sus labores, deben difundir entre la comunidad científica nacional e internacional los resultados y hallazgos de las investigaciones que realicen, siempre que cumplan con los estándares académicos institucionales y salvaguarden los derechos de propiedad intelectual inherentes a la Universidad, al igual que de terceras personas involucradas en la investigación.
- b) La divulgación de sus obras literarias, artísticas o científicas debe ser objeto de la más amplia difusión pública en el repositorio institucional, y en otros repositorios de acceso abierto que, a criterio del autor o de la autora, garanticen la integridad de la obra, el reconocimiento de las autorías, al igual que el respeto a la integridad de los derechos reservados, según la licencia por la cual haya sido liberada la obra.
- c) Las personas investigadoras podrán elegir a cuáles revistas o editoriales enviar los productos académicos resultado de su investigación o actividad de acción social. Esos productos editoriales y revistas deben cumplir con los estándares internacionales de indexación y calificación de obra académica y profesional, acorde con lo estipulado por Régimen Académico de la UCR y el SIBDI. En todos los casos, las publicaciones deben hacer explícitos los créditos institucionales del IIS, salvaguardando los derechos reservados que le corresponden a la UCR.
- d) Cuando se trata de publicaciones que resulten de proyectos o actividades de investigación o acción social realizados colectivamente, la entrega de los resultados al Consejo Científico debe estar acompañada de una carta de asignación de autoría y participación (según el formato establecido por Régimen Académico), la cual debe estar firmada por todas las personas que hayan integrado el equipo de investigación.
- e) Todas las publicaciones que se realicen producto de proyectos o actividades de investigación o de acción social en el Instituto, deben ser depositadas por la persona investigadora principal en el CRAI para ingresarla al repositorio y al catálogo del IIS. La persona investigadora debe señalar si la publicación tiene embargo, especificando su periodo, para que se le agregue un impedimento de acceso al público mientras son explotados los derechos patrimoniales por terceras personas. Asimismo, debe informar al IIS cuando se levante el embargo.

- f) La producción académica del IIS debe ser acopiada y difundida por medio de un repositorio propio, otros repositorios de la UCR y repositorios extrainstitucionales, en lo posible de acceso libre.

#### **ARTÍCULO 43. Sobre las publicaciones del IIS**

- a) El IIS promoverá la publicación de los resultados de investigación y acción social en los medios de comunicación científica convencionales, así como en medios novedosos, con diferentes órganos públicos y privados de edición, nacionales e internacionales. Las publicaciones académicas oficiales del IIS deberán cumplir con los estándares institucionales de indexación y de Régimen Académico.
- b) El IIS promoverá también la difusión del conocimiento producido científicamente en formatos no académicos, dirigidos a un público amplio, con el fin de incidir en el debate público en temas de relevancia social, política o cultural, nacional o internacional.
- c) Las publicaciones oficiales del IIS comprenderán al menos los siguientes formatos, que podrán ser impresos o electrónicos (analógicos o digitales):
1. Una revista académica.
  2. Una colección destinada a la difusión de avances o resultados parciales de investigación.
  3. Una colección de libros elaborados con base en las investigaciones que se desarrollan en el IIS.
  4. Una serie de libros que serán publicados con la Editorial de la Universidad de Costa Rica.
  5. Materiales audiovisuales para la enseñanza, la divulgación social y el debate público.
- d) Esos productos serán difundidos por todos los medios impresos y electrónicos que estuviesen disponibles.
- e) El IIS buscará establecer acuerdos de colaboración con editoriales y medios de comunicación masiva, nacionales e internacionales. Se considera prioritario, en ese marco, colaborar con el Semanario *Universidad*, las Radios de la UCR y el Canal de televisión universitario.

veintiocho, veintinueve y treinta, así como los lineamientos internos previamente establecidos.

#### **ARTÍCULO 45. Vigencia**

Esta modificación entra en vigencia a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria* y tiene duración indefinida. Podrá ser modificado, parcial o totalmente, según los procedimientos institucionales establecidos.

#### **ARTÍCULO 46. Transitorio**

Las propuestas de programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación y a la acción social que a la entrada en vigencia de este reglamento hayan sido aprobadas por el Consejo Científico y estén en proceso de inscripción ante la Vicerrectoría de Investigación o la Vicerrectoría de Acción Social, según corresponda, se registrarán por la normativa aplicable al momento de su aprobación en el IIS. Una vez inscritos, deberán cumplir con las disposiciones de este reglamento, en lo que resulten aplicables.

### **CAPÍTULO XIV. DISPOSICIONES FINALES**

#### **ARTÍCULO 44. Modificaciones**

El presente reglamento modifica parcialmente el *Reglamento del Instituto de Investigaciones Sociales*, aprobado por la Rectoría mediante la resolución R-131-2021 en sus artículos números trece, catorce, dieciséis, diecisiete, veintidós, veintitrés,



### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.